



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1041

RADICACIÓN : 760013103-005-2008-00312
DEMANDANTE : Banco de Bogotá
DEMANDADO : Construcciones Cergo EU, Ingenieros Constructores SA
Carlos Eduardo González, Luis Eduardo González
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el trámite del presente proceso, se observa respuesta del Banco Agrario de Colombia (ID 10) donde indican la existencia de unos títulos descontados al demandado Luis Eduardo González, pero los cuales no pertenecen al presente proceso, por lo anterior, se glosará y pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Banco Agrario, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1021

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2008-00312-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CERGO E.U.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informó de la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo radicado bajo la partida -005-2009-00043-00, del cual se aceptaron remanentes en el asunto referenciado.

En ese orden de ideas, se tomará nota de dicha comunicación para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TOMAR NOTA de la comunicación allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cual se informó de la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo radicado bajo la partida -005-2009-00043-00, del cual se aceptó embargo de remanentes en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1735252

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 14:05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 13:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1735252

Doctor

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1735252. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> /enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

GOC-AODE-2022-12632
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su Auto de fecha 31 de enero de 2022 y recibido en esta dependencia el 13 de mayo de 2022.
RADICACIÓN: 76-001-31-005-2008-00312-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Y CENTRAL DE INVERSIONES SA
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES CERGO EU Nit 805.024.259-4
INGENIEROS CONSTRUCTORES SA Nit 900.087.429-4
CARLOS EDUARDO GONZALEZ CC 94.319.501
LUIS EDUARDO GONZALEZ CC 14.436.126
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetado doctor Pino:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figuran como Demandados CONSTRUCCIONES CERGO EU, CARLOS EDUARDO GONZALEZ y LUIS EDUARDO GONZALEZ identificados con los números de identificación suministrados en su solicitud, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados, con corte al 23 de mayo de 2022. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1735252" y su clave de apertura es el número de identificación perteneciente a CARLOS EDUARDO GONZALEZ.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Vale la pena aclarar que, de tener el número de identificación para la parte Demandante del proceso, por favor informarnos para hacer una nueva consulta, teniendo en cuenta que no fue suministrado en su solicitud.

Igualmente, indicamos que en la consulta realizada no se evidencian depósitos judiciales constituidos donde figuran como Demandante BANCO DE BOGOTA Y CENTRAL DE INVERSIONES SA y como Demandado INGENIEROS CONSTRUCTORES SA con Nit 900.087.429-4.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555

aode-12345

PQR 1735252.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURAN COMO DEMANDADOS CONSTRUCCIONES CERGU EU NIT 805.024.259-4, CARLOS GONZALEZ CC 94.319.501, LUIS GONZALEZ CC 14.436.126 CON FECHA DE CORTE MAYO 23 DE 2022

SISTEMA	No DE TITULO	OFICINA	DEL DE	No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO	DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO										
						EXPERIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION		PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	
0	6903	7472630	6903	1	1	0	760012041013	013 CIVIL MUNICIPAL CALI	20010416	20181205	8.432,26	PAGADO POR PRESCRIPCION	0	0	INMOBILIARIA	ASCO	1	14436126	S EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO LUI	5	8600511354	CITIBANK							
4	6903	537255	6915	1	5	2006401042	200500000000	PAGOS CONSIG. PRESTA.LAB. CALI	20060130	20060215	1.369.278,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14705347	JIMMY	DIAZ VARELA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ	1	14705347000	JIMMY	DIAZ VARELA		
4	6903	717520	6915	1	1	0	153100000000	006 CIVIL MUNICIPAL CALI	20070910	20180314	34.611.266,00	CANCELADO POR CONVERSION	3	8605033701	LEASING	DE OCCIDENTE	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600073354	BCSC							
4	6903	756014	6915	1	1	0	371500000000	012 CIVIL MUNICIPAL CALI	20080117	20130408	2.796,61	CANCELADO POR CONVERSION	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600077389	BANCO POPULAR							
4	6903	814443	6915	1	1	0	180400000000	005 CIVIL MUNICIPAL CALI	20080729	20191223	8.075,96	PAGADO POR PRESCRIPCION	3	8600029644	BANCO DE	BOGOTA	1	94319501	CARLOS E	GOMEZ BARRIOS	3	8600077389	BANCO	POPULAR						
4	6903	814444	6915	1	1	0	180400000000	005 CIVIL MUNICIPAL CALI	20080729	0	33.221,48	PENDIENTE DE PAGO	3	8600029644	BANCO DE	BOGOTA	3	8050242594	CONSTRUCCIONES	GRECO	3	8600077389	BANCO	POPULAR						
4	6903	1126174	6925	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20110218	20110510	154.265.964,00	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D							
4	6903	1126175	6925	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20110218	20130426	13.174.338,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D		3	9001423689	INVER PLUS	LTDA		
4	6903	1156234	6903	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20110510	20111005	63.827.590,00	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D							
4	6903	1156235	6903	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20110510	20110527	90.438.374,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D		1	14968592	MIGUEL EMIRO	LOZANO POLO		
4	6903	1158578	6925	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20110518	20110721	10.393.110,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D		1	14968592	MIGUEL EMIRO	LOZANO POLO		
4	6903	1210965	6903	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20111005	20111027	53.827.590,00	PAGADO EN EFECTIVO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D		1	14984313	GUSTAVO	ARAGON		
4	6903	1210966	6903	1	1	0	200700360000	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20111005	20111027	10.000.000,00	PAGADO EN EFECTIVO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8903990011	CAMARA DE COMERCIO D		1	14984313	GUSTAVO	ARAGON		
4	6903	1414230	6903	1	1	0	200700360000	012 CIVIL MUNICIPAL CALI	20130408	0	2.796,61	PENDIENTE DE PAGO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600077389	BANCO POPULAR							
4	6903	1669455	6925	1	1	0	3715	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20141202	0	1.195.219,12	PENDIENTE DE PAGO	3	9001423689	INVER PLUS	LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600077389	BANCO POPULAR S. A.							
4	6903	1681934	6903	1	1	0	20000000371	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20150105	0	1.195.219,12	PENDIENTE DE PAGO	3	9001423689	INVER	PLUS LTDA	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600077389	BANCO POPULAR S. A.							
4	6903	1885050	6903	1	3	0	20100012800	001 EJEC PENAS Y MED SEGURIDAD	20160607	0	2.068.365,00	PENDIENTE DE PAGO	1	1	DE	OFICIO	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	1	16748103	JAIME ALBERTO	CAYCEDO CRUZ						
4	6903	2183030	6903	1	1	0	760012041616	006 CIVIL MPAL EJEC SENTE CALI	20180314	20180605	34.611.266,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3	8605033701	LEASING	DE OCCIDENTE	1	14436126	LUIS EDUARDO	GONZALEZ QUIJANO	3	8600073354	BCSC		1	14974416	FABIO	DIAZ MESA		

Para una mayor comprensión de la información suministrada en la hoja "DEPÓSITOS JUDICIALES", a continuación detallamos la definición de los estados descritos en la columna "ESTADO":

- **Pendiente de Pago:** Depósito judicial que aún se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito o que la autoridad judicial no ha ordenado su pago.
- **Pagado en Efectivo:** Depósito judicial que fue pagado en una oficina del Banco Agrario, al beneficiario en efectivo.
- **Pagado con Cheque de Gerencia:** Depósito judicial que fue pagado mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario en su cuenta de Ahorros o Corriente.
- **Pagado por Prescripción:** Depósito judicial que fue se trasladó a la Dirección del Tesoro Nacional – Cuenta Títulos Prescritos, teniendo en cuenta una medida ordenada por la Autoridad Judicial competente.
- **Cancelado por Conversión:** Depósito judicial que fue transferido a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o que fueron modificadas las partes bajo la autoridad del juzgado o ente coactivo.
- **Cancelado por Fraccionamiento:** Depósito judicial que fue dividido en varias cuotas y/o a varios beneficiarios, bajo la autoridad del juzgado o ente coactivo.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1019

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00228-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. y otro
DEMANDADOS: Lometal S.A.S.C.I.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó el valor de la base gravable del vehículo fijado para la presente anualidad por el Ministerio de Transporte; en ese orden de ideas, se ordenará correrle traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del vehículo cautelado en el presente asunto, visible a ID 06 del cuaderno principal del expediente digital y que se relaciona a continuación:

PLACA	AVALÚO VEHÍCULO
YAR 364	\$17.770.000

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAD. 201700228 DTE. BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7 DDO. LOMETAL S.A.S CI

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Jue 12/05/2022 11:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lometal@lometal.net <lometal@lometal.net>;INDIRA <indira.durango@gesti.com.co>;LILIANA
<liliana.gutmann@gesti.com.co>;NICOL <nicole.castro@gesti.com.co>

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 06 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
ESD.

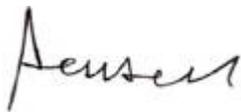
PROCESO. EJECUTIVO
DTE. BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DDO. LOMETAL S.A.S CI CC. 8001521381
RAD. 201700228
GYC. 310

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjunto memorial en formato PDF, solicitando/aportando, AVALUO COMERCIAL

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos y al art. 103 del CGP.)

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 151

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró Indira Durango Osorio.

Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 06 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
E.S.D.**

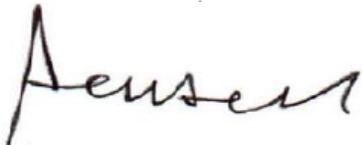
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: LOMETAL S.A.S CI
RADICACIÓN: 201700228
GYC: 310

Juzgado origen: 06 CIVIL DEL CIRCUITO

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, aportar la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 emitida en línea por el SIBGA - Sistema de Información Base Gravable Avalúos - Ministerio de Transporte, en el cual se establece que conforme las especificaciones del vehículo de placas YAR364 que este avalúa en la suma de \$17.770.000.

Por lo anterior le solicito al señor Juez se sirva darle tramite al avalúo comercial en la suma de \$17.770.000 dándole el respectivo traslado a la parte demandada, una vez transcurrido el término legal sin que haya sido objetado el avalúo, le solicito al despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo subasta pública sobre el inmueble mencionado.

Del señor Juez, respetuosamente



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.
Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Teléfono 6024883838 Ext. 151

INDIRA DURANGO OSORIO ELABORADO: 12/05/2022

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Indira Durango
66900683

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 12 de mayo de 2022 a las 08:36 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	JAC
Línea:	HFC1061 KING CAB 4X2 MT
Cilindraje:	3856
Tonelaje:	4,50
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$ 17.770.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1023

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2018-00080-00
DEMANDANTE: Diego Alejandro Ávila Arboleda
DEMANDADOS: Ángela Francesca Beatriz Eugenia Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó información de la respuesta al requerimiento realizado por auto # 530 del 24 de febrero de 2021 a la FISCALÍA 38 DE BOGOTÁ - EXTINCIÓN DE DOMINIO; sin embargo, este despacho no ha recibido respuesta alguna de tal dependencia, desde la notificación del traslado al área competente que hiciere el Despacho de la Dirección Seccional de Bogotá de la Fiscalía aludida¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará requerir a la Directora Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, para que se sirva remitir la información solicitada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la Directora Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, Dra. PATRICIA SAAVEDRA YEPES, o quien haga sus veces, para que se sirva dar respuesta al requerimiento realizado por auto # 530 del 24 de febrero de 2021. Remítase copia de los documentos obrantes a ID 01, 02, 05 Y 06 del cuaderno principal del expediente digital para los fines pertinentes.

¹ CP ID 06 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1016

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00126-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHON MANUEL PARRA ROJAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte actora solicitó se oficie al Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, para que se sirva informar el estado actual del proceso de insolvencia iniciado por el demandado Jhon Manuel Parra Rojas. Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, para que se sirva informar a este despacho el estado actual del proceso de insolvencia iniciado por el demandado Jhon Manuel Parra Rojas.

Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1080

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2005-00021-00
DEMANDANTE: María Omaira Biscue Delgado
DEMANDADOS: Transportes Renacer S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Habiéndose programado fecha para la continuación de la audiencia de reconstrucción convocada en el presente asunto, para el día 9 de junio de la presente anualidad, se tiene que en la citada fecha se llevará a cabo auditoria del SIGCMA para los Juzgados Civiles de Ejecución.

En ese orden de ideas, se hace necesario fijar nueva fecha para la continuación de la diligencia aludida.

Así mismo, se observa que por auto # 494 del 10 de marzo del presente año, se ordenó oficiar a la Dra. ANA CAROLINA MARIN QUINTERO, como liquidadora de la sociedad LÍNEAS DEL VALLE S.A., para que se sirva allegar copia íntegra del acuerdo de fusión suscrito entre la entidad que representa y TRANSPORTES RENACER S.A., requerimiento que no ha sido cumplido por la prenombrada, por lo que se ordenará oficiarla por segunda vez.

Finalmente, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, informó que a su cargo no reposan piezas procesales correspondientes al asunto en ciernes. Lo anterior será glosado al plenario para tener en cuenta. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a este Despacho a los apoderados judiciales de las partes demandante, demandada y, al secuestre nombrado en el presente asunto, con el objeto de dar continuidad a la audiencia de reconstrucción del expediente dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida No. 76-001-3103- 015-2005-00021-00, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P., para tal efecto se señala la hora de las 10:00 a.m., del día JUEVES 30 de JUNIO de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la Dra. ANA CAROLINA MARIN QUINTERO, como liquidadora de la sociedad LÍNEAS DEL VALLE S.A., para que se sirva allegar copia íntegra del acuerdo de fusión suscrito entre la entidad que representa y TRANSPORTES RENACER S.A., información que deberá reposar en el plenario para la fecha descrita en el párrafo anterior.

Remítase por secretaría copia de la presente acta y de los folios 5 a 54, 81 a 83 y 92 a 94 del cuaderno principal.

TERCERO: GLOSAR al plenario para tener en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez